

**ACUERDO COMPLEMENTARIO**  
**ENTRE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA – Y ...**

En la ciudad de Montevideo a los ---- días del mes de ---- de ----, entre por una parte: UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – FACULTAD DE ENFERMERÍA (en adelante FENF), con sede y domicilio en la ciudad de Montevideo Av. Ricaldoni s/n, representada en este acto por el Sr. Decano .....; y por otra parte: ..... Institución ..... (.....) integrante de la Federación de Prestadores Médicos del Interior, representado por .....y ....., según representaciones que se acreditan respectivamente, con sede y domicilio en ....., convienen en celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha 27 de diciembre de 2024 se suscribió entre la Universidad de la República y la Federación de Prestadores Médicos del Interior, Corporación Cooperativa de IAMPP un convenio MARCO con el objeto de desarrollar programas de cooperación entre la Facultad de Enfermería y Federación de Prestadores Médicos del Interior - Corporación Cooperativa, en las líneas de formación de recursos humanos, investigación, asesoramiento y extensión, que se llevarán a cabo a través de proyectos específicos y áreas de aplicación diversas que atiendan el interés común.
- 2.- La Facultad de Enfermería (Fenf) desarrolla Programas y Unidades Curriculares que implican promover y facilitar la integración y síntesis del pleno desempeño profesional, abarcando la docencia, la asistencia y la investigación.
- 3.- Se considera de gran interés contar con Licenciados de Enfermería, preparados para lograr mayores niveles en la docencia, permitiendo a los estudiantes aplicar los contenidos teóricos brindados por el Centro Formador, en el ejercicio profesional realizado en las Instituciones prestadoras.
- 4.- Esta propuesta formadora contribuirá necesariamente al mejoramiento de las prestaciones a los usuarios.
- 5.- Por los fundamentos expuestos, la contraparte manifiesta su interés en colaborar con la propuesta educativa de la **Facultad de Enfermería**, especialmente con el Departamento de Administración de los Servicios de Salud en su Unidad Curricular Programa Internado.

## **SEGUNDO.- OBJETIVO GENERAL**

Ambas partes reconocen la necesidad de unir esfuerzos entre el servicio universitario, formador de profesionales de Enfermería y el servicio prestador de asistencia, con la finalidad de fortalecer el desarrollo de la disciplina, el proceso enseñanza-aprendizaje, y la calidad en la oferta de servicios de salud.

## **TERCERO.- Obligaciones de la FACULTAD DE ENFERMERÍA**

La FENF se obliga a:

- A. Planificar, organizar, ejecutar y evaluar la Unidad Curricular Programa Internado en articulación plena con el funcionamiento del servicio asistencial.
- B. Realizar acciones de formación para apoyar la función docente.
- C. Realizar diagnóstico de situación de salud de los usuarios del servicio y un proyecto de mejora de los cuidados en los servicios de Enfermería, con la participación de docentes e Internos de la Licenciatura de Enfermería.
- D. A todos los efectos expuestos se proporcionará la nómina de Internos de Enfermería que participarán en la experiencia educativa, quienes se adecuarán a la normativa vigente para el personal de Enfermería.
- E. Realizar las coordinaciones con quien corresponda antes de incorporar a los estudiantes en los campos de práctica.
- F. Realizar un seguimiento y supervisión de las tareas del interno, así como la coordinación para los cuidados directos.

## **CUARTO.- Obligaciones de la contraparte:**

La Institución Asistencial se obliga a:

- A. Coparticipar en los programas formativos y de mejora de gestión de cuidados.
- B. Otorgar  plazas anuales por rotación (es decir: cada 4 meses) para Internos de Licenciatura en Enfermería. En caso de existir demanda de parte del servicio podrán ser renovadas en acuerdo con la Facultad.
- C. Abonar a la FENF durante la duración del Internado de Enfermería el equivalente a 1 cargo docente Ayudante, grado 1, 20 horas semanales, de acuerdo a la escala de Retribuciones Personales vigente en la UDELAR, por cada plaza otorgada por el servicio para cada interno.
- D. Abonar a la FENF durante la duración del Internado de Enfermería el equivalente a un docente grado 3, 10 horas semanales, de acuerdo a la escala de Retribuciones Personales vigentes de la Udelar.

## **QUINTO.- ESTATUTOS DE LOS INTERNOS.**

Los estudiantes Internos de Enfermería se encuentran regidos por las Normativas Universitarias respectivas, la normativa interna de la Facultad de Enfermería y el Reglamento del Plan de estudios dictados por la Facultad de Enfermería, manteniendo su vínculo Institucional con el ente formador, no existiendo en consecuencia relación laboral con la Institución Asistencial.

En caso de accidentes laborales y eventuales enfermedades profesionales, los internos recibirán la cobertura por los mecanismos propios de la Universidad y/o del estudiante particular, sin perjuicio de la asistencia de urgencia que se obliga a dar la Institución hasta su resolución por los mecanismos propios de la Universidad y/o del estudiante particular. La institución asistencial se compromete a cumplir con el protocolo de actuación de la Facultad de Enfermería, cuyo alcance y contenido se acompaña al presente como Anexo.

## **SEXTO: DURACIÓN DEL CONVENIO Y DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR**

El presente convenio tendrá una duración anual a partir de la fecha de su otorgamiento, renovándose automáticamente por períodos anuales, sin perjuicio de la evaluación conjunta y de las evaluaciones necesarias. Se podrá poner fin al presente convenio por cualquiera de las partes dando preaviso de 90 días previo a su renovación. Sin perjuicio de ellos, las actividades comprometidas y en ejecución se culminará con la finalidad de evitar perjuicios a las partes y terceros (estudiantes).

## **SÉPTIMO.- SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Para el seguimiento y control del presente convenio se crea una Comisión Mixta, integridad por un miembro de cada parte, cuyo cometido será coordinar todo lo relacionado con la ejecución del presente acuerdo, hacer un seguimiento de todas las actividades y evaluar la correcta ejecución en los términos convenidos, así como eventualmente proponer los ajustes que resulten necesarios para un mejor resultado de los cometidos mediante informes anuales, los que serán elevados a su respectiva autoridad competente quien decidirá en última instancia.

Por la Facultad de Enfermería, salvo comunicación en contrario, el miembro integrante será la Dirección de la Unidad Académica o quien ésta delegue. Por su parte la institución asistencial designará un miembro que lo comunicará a la Facultad de Enfermería.

## **OCTAVO MODIFICACIONES.-** De común acuerdo entre las partes podrán

introducirse modificaciones al presente Convenio incluso con respecto a su objetivo y duración, con la debida autorización de las partes firmantes y por escrito.

**NOVENO.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** A) **Confidencialidad:** Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto la información científica, técnica o de cualquier especie, perteneciente a la otra parte, y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. No será considerada Información confidencial aquella que: a) la Parte receptora pueda probar fehacientemente que obraba ya en su poder con anterioridad a se comunicada por la Parte Emisora; b) sea de dominio público, siempre que ello no resulte de una acción u omisión de la Parte Receptora; c) la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que le fue suministrada por un tercer que no se encontraba obligado a mantenerla bajo secreto y confidencialidad; d) se haya tenido conocimiento de forma previa a la firma de este acuerdo o por razones ajenas a su ejecución; f) la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que fue generada independientemente, sin relación a cualquier información facilitada anteriormente por la Parte Emisora; g) que deba ser revelada en casos en los que existe la obligación jurídica de informar o se encuentra amparada en el artículo segundo de la Ley Orgánica de la UDELAR, o deba ser develada por mandato judicial de autoridad legal competente. B) **Publicación o difusión de resultados:** Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión, deberá remitir a la otra parte mediante carta certificada o telegrama colacionado o correo electrónico, el borrador a ser publicado o difundido. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 30 (treinta) días y podrá formular observaciones a fin de proteger su información confidencial, indicando en forma expresa y fundada cuáles son las modificaciones que se requieren con la finalidad recién indicada. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su publicación y/o difusión. En la publicación o difusión de los resultados obtenidos las Partes se obligan a mencionar a los autores, las instituciones participantes y que tales resultados fueron obtenidos en las actividades realizadas en el marco de este Convenio. C) **Propiedad Intelectual:** Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere este convenio, se produjera un resultado que pueda ser objeto de propiedad intelectual, la titularidad de la misma corresponderá a ambas partes, asignándose su titularidad en función de los aportes intelectuales realizados por cada parte a los resultados de las actividades previstas en el Convenio. Oportunamente se acordará entre las Partes respecto a la titularidad, la gestión y explotación de tales resultados, debiendo las Partes celebrar un acuerdo específico a tales efectos. En la parte que eventualmente pudiere corresponder a la Universidad de la República se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo

Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas. Será obligación y responsabilidad de las Partes asegurar en todo caso que serán respetados los derechos morales cuya titularidad corresponde a las personas físicas participantes del Proyecto. **D) Derechos de uso:** Las partes podrá utilizar los resultados y la información en el marco del convenio con fines académicos, de gestión, de extensión y de investigación, atento a lo dispuesto en los incisos anteriores. **E) Datos personales:** Las partes se comprometen a respetar las previsiones normativas relativas a la preservación de la intimidad y datos personales que surjan de las actividades a ser desarrolladas en el marco del presente Convenio, dando estricto cumplimiento a las previsiones de la Ley 18.331 y Decreto n. 414/009.

**DÉCIMO.- RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de rescisión se dará cumplimiento y ejecución a las obligaciones pendientes y en curso, especialmente a los cursos pendientes, teniendo especial protección a los derechos de los estudiantes.

**UNDÉCIMO.- MORA:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo pactado.

**DUODÉCIMO.- DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DÉCIMO TERCERO.- COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. Y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

**LECTURA, OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN:** Previa lectura, en señal de conformidad y consentimiento, los comparecientes otorgan y suscriben el presente documento expresando hacerlo con sus firmas habituales en dos ejemplares de idéntico tenor.